

En atención al requerimiento efectuado mediante oficio 402 dentro del Juicio de amparo indirecto 176/2018-II, presentado por la víctima indirecta A.M.U. por la desaparición de A.J.C.M. mismo que fue notificado en fecha 8 de febrero de 2019, se informa el avance semanal que acontece al día de hoy en la presente investigación:

Antecedentes principales:

- El día 28 de Junio del 2018 se inició la carpeta de investigación número **FED/TAMP/NVO.LAR/0001749/2018**. Por parte del Agente del Ministerio público de la Federación con sede en Nuevo Laredo Tamaulipas, con motivo de la resolución de amparo 176/2018-II promovido por la víctima indirecta de nombre **A.D.U.**, en agravio y por la desaparición de la víctima directa **A.J.C.M.** en contra de **Quien o Quienes Resulten Responsables**. En la citada fecha se dio inicio con la aplicación del Protocolo Homologado para la Búsqueda de personas desaparecidas y la investigación del Delito de Desaparición Forzada y se ha ordenado diligencias ministeriales, periciales y solicitud de información por parte de la Fiscalía.
- Por incompetencia en razón de especialidad, el día 5 de Octubre del 2018, la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada (FEIDDF) recibe la carpeta de investigación antes mencionada y a través del Fiscal supervisor de la Unidad de Atención Inmediata, quien emite Acuerdo de investigación y asigna el número de carpeta **FED/SDHPDSC/UNAI-TAMP/000555/2018** y reasignada el 15 de Octubre del 2018 a esta Agencia Quinta Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación "B".

#### AVANCES DE LA INVESTIGACION

**A). DEL DIA 28 DE MARZO AL 02 DE ABRIL DEL 2020, LA FISCALIA HA DICTADO LA RESOLUCION DE LAS SIGUIENTES DILIGENCIAS:**

**A).- De naturaleza Investigativa:**

**No se ha generado información al respecto en este rubro en el periodo antes indicado, tomando en consideración las medidas tomadas con la contingencia de salud tomadas hasta el momento.**

**B).- DEL DIA 28 DE MARZO AL 02 DE ABRIL DEL 2020, LA FISCALIA HA DICTADO EL DESAHOGO DE LAS SIGUIENTES DILIGENCIAS:**

No se ha generado información al respecto en este rubro en el periodo antes indicado, tomando en consideración las medidas tomadas con la contingencia de salud tomadas hasta el momento.

**C).- B).- DEL DIA 28 DE MARZO AL 02 DE ABRIL DEL 2020, LA FISCALIA HA RECIBIDO LA SIGUIENTE INFORMACION :**

Al igual que lo mencionado en puntos anteriores no se ha recibido información alguna por la contingencia de Salud que se ha presentado a Nivel Nacional así como todas y cada una de las Dependencias que debieron haber informado.

**B).- De naturaleza de protección a Víctimas Directas e Indirectas:**

Se hace mención que al igual en los puntos anteriores no se ha generado información ni recibido al respecto en este rubro en el periodo antes citado.